

rio la notificación del Acuerdo de Inicio de expediente sancionador y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

#### A N E X O

Denunciada: D.ª Purificación Silva Vargas.

Ultimo domicilio conocido: Carretera de Medellín, Km. 2. Cáceres.

Expediente: N.º 10.158/1999.

Normativa infringida:

- Real Decreto 2505/1986, de 4 de agosto, Reglamento de Manipuladores, art. 3. a).
- Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, art. 5.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15 de julio), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-alimentaria, art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000 ptas.)

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: El Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

---

**ANUNCIO de 18 de enero de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Fernando Vargas Vargas.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

#### A N E X O

Denunciado: D. Fernando Vargas Vargas.

Ultimo domicilio conocido: C/. Campomanes, 9. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente: N.º 10.166/99.

Normativa infringida:

- Real Decreto 2505/1986, de 4 de agosto, Reglamento de Manipuladores, art. 3. a).
- Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.1.

Tipificación de la infracción:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15 de julio), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-alimentaria, art. 2.1.1.
- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.1.

Sanción: Diez mil (10.000 ptas.)

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: El Jefe de Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

---